ESTUDIO DE MERCADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA LA COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO PENSAMIENTO COMPUTACIONAL CON ENFASIS EN FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026

La actividad contractual de la institución educativa colegio San Jorge, está enmarcada dentro del ordenamiento jurídico del Estatuto de la Contratación administrativa; en especial el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 3 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo y está orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y a obtener el mayor costo-beneficio por el dinero asignado a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

Con base en lo anterior, y una vez establecida la necesidad a satisfacer, presentamos el siguiente análisis de oferta para la **LA** COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO PENSAMIENTO COMPUTACIONAL CON ENFASIS EN FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026 para la Institución Educativa Colegio San Jorge.

1 - OBJETO DEL CONTRATO:
COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ENMARCADOS EN EL PROYECTO PENSAMIENTO COMPUTACIONAL CON ENFASIS EN FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2026
ESPECIFICACIONES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Portátiles de marca reconocida, procesador igual o mayor I5, mayor o igual a 8 gigas de RAM, almacenamiento mayor o igual a 512 Gb, pantalla mayor o igual a15´´de buena resolución, con Windows, 11 pro, con conector hdmi, usb,tarjeta grafica entre otros, para trabajar en empresas de fácil conexión a internet.	9

2. PERSPECTIVA LEGAL:
Que, dentro de los lineamientos del "respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería" dentro de los lineamientos del "PLAN DE DESARROLLO MANIZALES "RETOMEMOS EL LIDERAZGO DE MANIZALES 2024-2027"" se contempla que…la educación es tal vez el sector que más aporta al desarrollo de la comunidad." Se busca fortalecer todos los procesos inherentes a la actividad educativa….;

La Institución Educativa COLEGIO SAN JORGE DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 (Normatividad Régimen Especial) Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Manual de contratación I.E. Código del Comercio.
De acuerdo con la normatividad vigente y el monto a contratar, el contrato a celebrar se realiza bajo el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución aprobado por el *Consejo Directivo mediante el Acuerdo 05 DEL FEBRERO 28 DE 2025 y* en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa ya que la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

El objeto de la presente contratación es de carácter licito, el cual se adelantará, bajo la modalidad de invitación publica, régimen especial, en atención a las disposiciones del decreto 1075 de 2015, la finalidad de cara al objeto contractual es la celebración de un contrato de***: COMPRAVENTA***:

El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente**.** De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse" basado en el Manual de contratación de la Institución. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

De las competencias del Ministerio de Educación Nacional en relación con el Programa de **Formación Integral**, a implementar, entre otras fuentes, con recursos del SGP – Calidad Gratuidad

El objetivo del incremento en la asignación de recursos de gratuidad para la vigencia 2025 es contribuir a fortalecer las políticas públicas educativas consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo sobre formación integral y primera infancia en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media. Dichos recursos deberán ser incorporados en los presupuestos de los Fondos de Servicios Educativos (FOSE), garantizando su utilización en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida"*.

Con base en los recursos de las TRANSFERENCIAS NACIONALES SEGÚN RESOLUCION No 006171 del 27 de MARZO de 2025, "Por el cual se ordena asignar y trasferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para la educación por concepto de calidad gratuidad educativa, incluye asignación para **formación integral** y asignación dotación **primera infancia** (transición) a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2025"

La Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de la Nación en materia de educación: distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones; definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del SGP, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema; definir la canasta educativa; establecer incentivos para los distritos, municipios e instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos. Por su parte, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015 faculta al Ministerio de Educación Nacional para Implementar mecanismos de descentralización, dotando al sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

Por otra parte, el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 señala que: *"El Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa* ***con formación integral*** *que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.*

Sobre la organización del servicio, el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el artículo 3 del Decreto 1411 de 2022 dispone que la educación inicial se podrá brindar en dos ciclos: el primero abarca

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres (3) años, y (ii) el segundo comprende desde los tres (3) años hasta antes de cumplir los seis (6) años, es decir, lo constituye el nivel de preescolar con sus tres grados prejardín, jardín y transición. Por su parte, el artículo 2.3.3.2.2.2.1 del citado decreto, plantea que los establecimientos educativos oficiales en coordinación con las Entidades Territoriales avanzarán de manera prioritaria y progresiva en la apertura de los grados jardín y prejardín, acción que deberá estar acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994.

Por su parte, la educación inicial fue reconocida en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y en el artículo 5 la Ley 1804 de 2016 como un derecho impostergable de la primera infancia. La Ley 1098 y la Ley 1804 amplían el sentido de la educación inicial y la legitiman como un derecho impostergable de la primera infancia, de manera que la prestación del servicio educativo en el nivel preescolar contemplado en la Ley 115, hace parte de su garantía. En virtud de ello, el Decreto 1411 de 2022 compilado en el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educativo" se encuentra en coherencia con este marco normativo y reglamenta la educación inicial en el país.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se hace necesario la COMPRA DE DOTACIONES PEDAGOGICAS Y DOTACION DE MUEBLES Y ENSERES ENMARCADAS EN EL PROYECTO PEI CON ENFASIS EN LA PRIMERA INFANCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA VIGENCIA 2025. que permitan llevar a cabo esta actividad en las áreas de la institución.

Se atenderán los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y en el manual interno de contratación. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta cuyos elementos de calidad y precio representen la mejor relación de costo – beneficio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes y factores de calificación que se establezcan para el efecto.

La **primera infancia** debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (…)"

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Las nuevas adaptaciones del programa PTA-FI en procura de promover procesos educativos orientados hacia el desarrollo del ser y en escenarios en los que se potencien los conocimientos, actitudes y capacidades para enfrentar los retos del siglo XXI, para lo cual se establecen tres pilares: Enfoque en el

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

desarrollo humano integral (formar ciudadanos íntegros, con valores, habilidades y conocimientos para desenvolverse en el mundo actual), Pertinencia: (adaptación a las necesidades y contextos de nuestra Institución), Equidad (garantizar que todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a una educación integral de calidad).

Para lograr estos objetivos, se implementan estrategias pedagógicas que permiten una enseñanza contextualizada, favoreciendo el trabajo colaborativo y la construcción de estos proyectos que articulan el conocimiento con la realidad del entorno. Así, la Institución Educativa Colegio San Jorge reafirma su compromiso con una educación integral que no solo potencia el desempeño académico, sino que también aporta a las iniciativas de la institución en sus movilidades educativas para formar ciudadanos críticos, creativos y comprometidos con su comunidad.

Con el ánimo de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y de integrar las diversas alianzas que contribuyen a mejorar la formación integral en el marco del despliegue de apuestas curriculares con un enfoque diferencial, territorial, ambiental e intercultural. Por todo ello, el Colegio San Jorge continúa consolidándose como una institución que responde a las necesidades de sus estudiantes, promoviendo experiencias de aprendizaje innovadoras, inclusivas y significativas.

Para atender con equidad las necesidades y particularidades de los niños, las niñas y sus familias en la primera infancia y contribuye a mejorar oportunidades de acceso, permanencia y protección, bajo el enfoque de los estándares de calidad. La institución educativa actualmente se encuentra prestando un servicio educativo de atención integral a la primera infancia en le grado Transición respondiendo con calidad y acierto a las necesidades específicas y diferenciadas de esta población, logrando desde el colegio que el maestro incorpore en su práctica educativa y así, desde un enfoque diverso e incluyente generar aprendizajes significativos a través de métodos y apoyos específicos que deriven en incentivar y estimular el desarrollo integral
Que, en el marco de esta asignación con destinación específica, se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en varios de los conceptos de gasto descritos en el Decreto 1075 de 2015, en su 10 sección 3. En el caso de la **Formación Integral** para educación básica, esto es: dotaciones pedagógicas, gastos de viaje de los educandos para actividades relacionadas con la **formación integral** como salidas pedagógicas, participación en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas, alimentación y transporte escolar para el desarrollo de las actividades **de Formación Integral.** Conceptos de gasto en los que se han identificado necesidades prioritarias, mediante el acompañamiento a los establecimientos educativos para la planeación de la **Formación Integral.**

Que en el caso de la ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición) se orientará a los establecimientos educativos para que los recursos se inviertan en materiales pedagógicos, mobiliario, adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura, conceptos de gasto también establecidos en la sección 3 del decreto 1075 de 2015. Para este caso en particular, dichas necesidades han sido establecidas según los análisis realizados por la Dirección de **Primera Infancia** del Ministerio de Educación Nacional, frente a la meta de cobertura de 706.969 niñas y niñas en preescolar para la vigencia 2026.

Que en los dos casos, **Formación Integral** para educación básica y ampliación de los 3 grados de la educación inicial en el segundo ciclo (prejardín, jardín y transición), se tiene en cuenta que el artículo 2.3.1.6.3.8 del decreto 1075 de 2015, que establece que el presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos incluyen transferencias de recursos públicos de cualquier orden sujetos o no a destinación específica, siendo este último el caso de esta asignación adicional de recursos del SGP.

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

Que la educación inicial es definida como un derecho impostergable, servicio educativo y proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.

Que se enmarca en la atención integral, la cual implica garantizar procesos pedagógicos y educativos con calidad, pertinencia y oportunidad de acuerdo con las características de desarrollo y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños; contribuye en la gestión de las atenciones relacionadas con el cuidado y crianza; salud, alimentación y nutrición; ejercicio de la ciudadanía, la participación y recreación, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1804 de 2016 para los diferentes sectores como vivienda, cultura, salud, planeación, prosperidad social, deporte, desarrolladas de forma articulada y complementaria.

Que la **primera infancia** debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (…)"

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Que según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se hace necesario la compra EQUIPOS TECNOLOGICOS que permitan llevar a cabo las actividades en todas las áreas de la institución en formación integral y atención en primera infancia.

Que La Ley General de Educación de Colombia (Ley 115 de 1994 PENSAMIENTO COMPUTACIONAL) establece que la educación debe promover el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando el pensamiento crítico, la creatividad y la capacidad de adaptación a los cambios. En este sentido, la tecnología y la informática juegan un papel crucial, ya que permiten a los estudiantes adquirir habilidades y competencias necesarias para desenvolverse en un mundo digitalizado. La enseñanza de la tecnología e informática en las instituciones educativas públicas es fundamental para preparar a los estudiantes para un futuro cada vez más digitalizado. Al seguir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y superar los desafíos existentes, podemos garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y competencias al máximo

El proyecto de Pensamiento computacional tiene como principales componentes: Alfabetización digital: Comprensión y uso crítico de la información digital. Pensamiento computacional: Resolución de problemas mediante la aplicación de conceptos informáticos. Programación: Desarrollo de habilidades para crear software y aplicaciones. Uso seguro y responsable de la tecnología: Conciencia sobre los riesgos y beneficios de la tecnología.

Con estas líneas de formación a través del proyecto se pretende lograr en los estudiantes a) el desarrollo de habilidades para el siglo XXI como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la creatividad y la colaboración, que son esenciales en el mundo laboral actual; b) una notable mejora del aprendizaje ya que la tecnología permite crear entornos de aprendizaje más interactivos y personalizados, adaptados a sus

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

necesidades; c) mejor acceso a la información gracias a la adquisición de habilidades para buscar, evaluar y utilizar información de manera efectiva, al igual que para la investigación y el análisis; d) preparación para el futuro puesto que la tecnología y la informática son áreas de conocimiento en constante evolución y, lo más importante, e) equidad y acceso en procura de una educación pública que brinde igualdad de oportunidades, reduciendo la brecha digital y permitiendo que todos los estudiantes tengan acceso a las mismas oportunidades.

Que para el presente año la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JORGE requiere la compra de equipos tecnológicos como: televisores, video beam, cargadores para equipos portátiles, computadores, cables de conexión hdm entre otros (primera infancia- formación integral) como apoyo para la adecuada prestación del servicio educativo, excelente desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas propuestas para favorecer el aprendizaje de los estudiantes, según los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de beneficiar de manera directa a los estudiantes dotando la institución y las aulas de clase de material necesario para el desarrollo de actividades enfocadas a su crecimiento intelectual, emocional, creativo, resiliente en etapas como la primera infancia en su desarrollo integral.

Que en el ámbito académico, el Plan Lector ha sido una estrategia clave para potenciar el amor por la lectura, la escritura y la oralidad; desde el PTAFI, se impulsa el Centro de Interés denominado "Expedición LEO". Como se expresa anteriormente, el proyecto Expedición LEO impacta a los estudiantes de la básica primaria en una apuesta por fomentar la conciencia lectora a partir de la lectura, la escritura y la oralidad.

Que no obstante ser un proyecto nuevo dinamizado por el docente tutor del programa Todos a Aprender, se incorpora perfectamente al plan lector diseñado por el Área de Humanidades- lengua castellana, mismo que parte de la premisa que la lectura es el principal instrumento de aprendizaje, dado que la mayoría de las actividades que desarrolla el ser humano tienen su fundamento en el lenguaje. Leer no solo es uno de los mecanismos más complejos a los que puede llegar una persona o comprender un sistema de señales y símbolos abstractos, es también un placer, un medio por el cual desarrollamos nuestro pensamiento, nuestra mente y nuestro espíritu. La lectura, además, es el medio por excelencia que nos permite aproximarnos a toda la sabiduría del hombre.

Que las escuelas siguen viendo la lectura y la escritura como una actividad exclusiva de la asignatura de Lenguaje; es decir, con un tiempo y un espacio definido e independiente dentro del currículo escolar, lo que trae como consecuencia que los estudiantes en estos contextos hagan un esfuerzo por hacer uso adecuado de la lectura sólo en esta asignatura o para memorizar datos que utilizarán posteriormente en exámenes y no como el principal medio para comprender, reflexionar y usar un texto escrito con el ánimo de desarrollar conocimiento en cualquiera de las áreas y/o disciplinas que integran un plan de estudios.

Que los Programas planteados por el Ministerio de Educación Nacional como “Todos a aprender” y “Pásate a la Biblioteca Escolar” tienen el propósito de mejorar los resultados del país en las pruebas SABER, trabajando en dos aspectos centrales: comprensión de lectura y lógica matemática, lo que evidencia la preocupación nacional por desarrollar estrategias que mejoren los niveles de lectura comprensiva y escritura reflexiva como mecanismos de aproximación al conocimiento para ayudar a los estudiantes a comprender y producir textos.

Que en aras de alcanzar este propósito, la Institución Educativa ha dispuesto un espacio denominado “aula de lectura” como escenario para el desarrollo de todas las estrategias metodológicas que propendan por alcanzar dichos objetivos, en un ambiente especial, armónico, que contribuya a la concentración y la práctica de la lectura, la escritura y la oralidad.

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

Que con la asignación presupuestal se pretende dotar este escenario de las ayudas audiovisuales necesarias para facilitar la difusión y lectura guiada de textos digitales, para analizar otras formas de difusión de la información como audiolibros y podcasts. Se requiera la compra de un televisor, video beam para dotar la sala de lectura.

Que actualmente la Institución Educativa San Jorge cuenta con una sala de sistemas dotada con 70 computadores medianamente funcionales, 35 de ellos se utilizan de manera fija en la sala y 35 están rotando en cajas especiales para ser usados en las aulas de clase,10 de los computadores, si bien aún sirven, no están siendo utilizados por el deterioro de sus cargadores

Que en el corto plazo se requiere el reemplazo de los cargadores averiados para dar nuevamente funcionalidad a todos los computadores existentes y poder trabajar simultáneamente con dos grupos en el proyecto de pensamiento computacional. Esto duplicaría el impacto del mismo.
Que según necesidades de la institución educativa y para cumplir con los objetivos de la institución como lo son el buen servicio, la eficiencia, la celeridad, la planeación entre otros, se evidencia la necesidad del cambio de los computadores de mesa (incluye licencia) de la secretaria (1) y de coordinación (1 pc de mesa y un pc portátil), cambio de varios video beam y cables hdmi de los salones de clase los cuales están deteriorados por su propio uso y están obsoletos.

Que de NO efectuarse la consecución de los elementos tecnológicos se puede dificultar el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el desarrollo integral y formación integral que hacen parte del plan de estudios institucional desde preescolar hasta undécimo, ya que el uso permanente de estos elementos tecnológicos hace que aquellos con los que se cuenta actualmente, se encuentren averiados y en mal estado, exigiendo su reemplazo como resultado del deterioro normal, propio de su uso.

Esta contratación se hace posible dado los recursos enviados por el Sistema General de participaciones SGP FORMACION INTEGRAL Y SGP MATRICULA. Para lo anterior en el presupuesto de gastos por recursos NACIONALES se encuentran debidamente destinadas las partidas para cubrir dichos rubros.

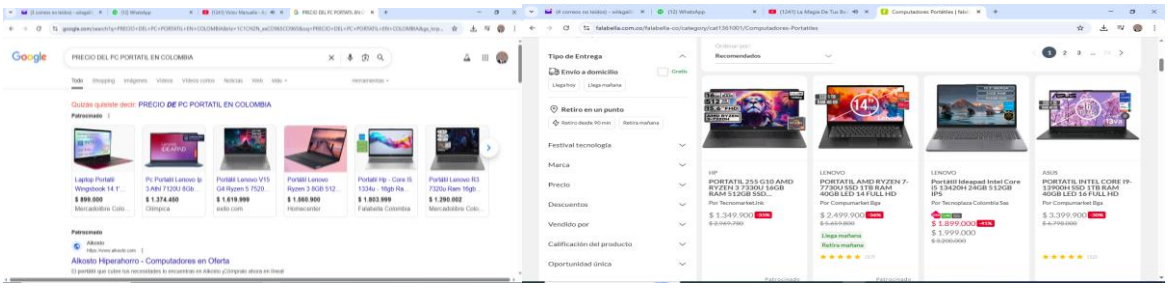
3. **PERSPECTIVA COMERCIAL**:
Todos los elementos a adquirir se encuentran dentro de los Segmentos 60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros, 6010 Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros, 601017 Materiales de recursos del profesor, 60101703 Materiales pedagógicos para la formación del carácter

CODIGOS UNSPSC

Código UNSPS	DESCRIPCIÓN
43202222	CABLES DE PC,
43211507, 43211508, 43231513	COMPUTADOR DE ESCRITORIO, PC PORTATIL, LICENCIAS SOFTWARE
45111609, 45111616	PROYECTORES

En cuanto al análisis de precios y dada la complejidad del servicio a contratar, se procedió en primer lugar a realizar un análisis de precios del mercado en internet encontrando lo siguiente:

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181



CUADRO PROMEDIO

	FORMACION INTEGRAL AÑO 2026 SGP MATRICULA FORMACIÓN INTEGRAL	CANT	PRECIO 1	PRECIO 2	PRECIO 3	PROM	TOTAL
1	COMPUTADOR PORTÁTIL	9	1.349.000	2.400.000	3.400.000	2.366.000	21.500.000
						TOTAL	**21.500.000**

COTIZACIONES:

	FORMACION INTEGRAL AÑO 2026 SGP MATRICULA FORMACIÓN INTEGRAL	CANT	VALOR	
1	COMPUTAR S.AS	9	20.863.956	
2	IAT INGENIERIA	9	21.499.992	
3	SUPERTIENTAS Y SUMINISTROS	9	22.302.000	
	TOTAL CON PROMEDIO		**21.555.318**	

4. **PRESUPUESTO OFICIAL**: El fondo de servicios educativos dentro del presupuesto aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Colegio San Jorge como máximo órgano cuenta con los recursos definidos en el rubro que a continuación se cita:

RUBRO	DENOMINACION	CDP	VALOR	FUENTE RECURSOS
2.1.2.1	Adquisición de Bienes y Servicios – compra de quipo	24-2026	$ 21.500.000	SGP- FORMACIÓN INTEGRAL

5. PERSPECTIVA FINANCIERA: La Institución Educativa realizará el pago total del valor del contrato una vez que se cumpla el objeto contractual y se reciban a entera satisfacción los elementos comprados y con el visto bueno del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, así quedará estipulado en la minuta del contrato.

6. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS:** El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato". En consonancia con lo anterior, y dada la naturaleza del contrato, se establece que el futuro contratista deberá asumir:

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181

Las condiciones pactadas en la minuta del contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, sin que medie negociación alguna entre las partes, toda vez que la IE no tiene la facultad para negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
De acuerdo con la normativa vigente, durante el desarrollo del contrato no podrá haber incrementos o modificaciones al valor pactado. El proponente debe prever y así mismo asumir todos los riesgos inherentes a la contratación, incluido el aumento o mejoramiento de precios en el mercado.
El proveedor de bienes o servicios debe prever los riesgos de seguridad industrial, riesgos laborales y riesgos de abastecimientos que tiene implícita la actividad contractual, ya que estos serán responsabilidad del contratista.

RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	FUENTE	CONSECUENCIA	EVALUACIÓN	TRATAMIENTO
1	Descripcion inexacta o incompleta del servicio a adquirir	Interna	Adquisición de bienes que no cumplen con la necesidad	riesgo bajo.	estudio de la descripción y especificaciones de los bienes a adquirir
2	Defectos en la calidad del servicio	Externa	Retraso en la entrega a satisfacción	riesgo bajo	Revisión juiciosa por parte del supervisor del contrato, devolución de bienes defectuosos y elaboración de los respectivos soportes
3	Cambio en los precios por variaciones del mercado	Externa	Retraso en la ejecución del contrato	riesgo medio.	Establecer clausula dentro del contrato que obligue al contratista a mantener los precios presentados en la oferta

Por todo lo anterior, y una vez evaluados los posibles riesgos inherentes a esta actividad contractual, el proponente deberá constituir una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO a favor de la institución educativa por el 40% de su valor, por el término del mismo y 6 meses más en una empresa de seguros legalmente constituida y avalada por el estado.

6. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para constancia se firma en Manizales, SEPTIEMBRE 3 DE 2026

_____
William Alzate Gallego
Auxiliar Administrativo en propiedad

Carrera 21 Nº 49-30
Comuna La Estación
rectoria@iecolegiosanjorge.edu.co
iesanjorgemanizales2@gmail.com
www.iecolegiosanjorge.edu.co
(6) 8854181